



Bases reguladoras del concurso público para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad de la provincia de Ourense, programa chegOU, para el ejercicio 2021

### **Primera.- Objeto de la subvención**

Constituye el objeto de estas bases la regulación de las ayudas que la Diputación de Ourense, a través del Área de Bienestar, le otorgará, mediante concurrencia no competitiva, a la persona que durante el año 2021 tenga un hijo o hija, tenga constituida la tutela o adopción de un niño o niña, a través del procedimiento previsto en los artículos 19.2 la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense (BOP n.º 260, de 12 de noviembre de 2015).

A través del procedimiento regulado en estas bases, la Diputación de Ourense concederá subvenciones por el hecho cierto del parto/tutela/adopción de un niño/a que tenga lugar durante el año 2021.

### **Segunda.- Beneficiarios/as**

Podrá ser beneficiario/la de estas ayudas:

- El/la progenitor/a de un/de una menor nacido/a entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- El/la adoptante de un/de una menor, siempre que la constitución de la adopción tenga lugar entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- El/la tutor/a de un/de una menor, siempre que la constitución de la tutela se haga entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

En todos los casos es preciso cumplir las siguientes condiciones:

- La persona solicitante tiene que figurar empadronada en algún ayuntamiento de la provincia de Ourense a la fecha de la solicitud de la ayuda y acreditar que esta inscripción es anterior e ininterrumpida desde antes del 1 de enero del año 2021.
- El/la menor que causa el derecho a la subvención tiene que constar inscrito/a en algún registro de la provincia de Ourense a la fecha de presentación de la solicitud.

Cada niño/a nacido/a, tutelado/a o adoptado/a dará derecho a una única subvención a favor del solicitante: progenitor/a, tutor/a o padre/madre del/ de la menor.



En caso de que la persona solicitante sea extranjera, tendrá que cumplir, además, lo establecido en la LO 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los/las extranjeros/as en España y su integración social.

### **Tercera. Disponibilidad presupuestaria**

Para la financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23111 48909, hasta un máximo de 300.000 € (trescientos mil euros). Periódicamente, el Área de Bienestar de la Diputación de Ourense realizará un balance presupuestario del desarrollo de programa.

Este crédito podrá ser ampliado cuando el aumento venga derivado de alguno de los supuestos previstos en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. El incremento de crédito quedará condicionado a la declaración de disponibilidad de éste a consecuencia de las circunstancias señaladas en el mencionado artículo.

### **Cuarta.- Cuantía**

La subvención a la que podrán acceder las personas solicitantes será la que les corresponda según la consideración, en grado, del ayuntamiento en cuyo registro civil conste inscrito/a el/la menor que motiva la solicitud. Las cuantías serán las siguientes:

- Para ayuntamientos de grado 0 (sin prioridad), grado 1 y grado 2: 300,00 € (trescientos euros).
- Para ayuntamientos de grado 3: 500,00 € (quinientos euros).

La consideración de los ayuntamientos en grados se recoge en el anexo II de estas bases reguladoras.

### **Quinta.- Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación**

1. Las solicitudes de los/as niños/as nacidos/as, adoptados/as o tutelados/as durante el año 2021 se podrán presentar desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021. En caso de que el nacimiento del/ de la menor o constitución de la adopción o tutela que motiva la solicitud hubiese tenido lugar entre el 1 y el 31 de diciembre de 2021, el plazo de solicitud finalizará el día 15 de enero del año 2022.
2. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente, utilizando la plataforma “ChegOU” a través de la web de la Diputación de Ourense <http://www.depourense.es>, y se registrarán en el Registro Electrónico General de la Diputación de Ourense.



El empleo de medios electrónicos para la presentación de la solicitud tendrá carácter obligatorio, al amparo del establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza de acceso electrónico a los servicios provinciales de la Diputación Provincial de Ourense (BOP núm. 296, de fecha 28.12.2009), al estar plenamente garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos conforme con lo establecido en los párrafos siguientes, por lo que no se admitirá a trámite ninguna solicitud que se formule por otros medios siendo obligatoria la presentación de solicitudes por vía telemática de conformidad con el previsto en esta base.

Para la presentación de la solicitud tendrá que utilizarse el formulario normalizado que estará accesible en la dirección indicada.

La presentación de solicitudes se podrá realizar:

- 1) Con Certificado electrónico.
- 2) Sin certificado electrónico.

Se hará de la forma siguiente:

- a. Con certificado electrónico. Se admitirá la presentación a través de cualquiera de los certificados válidos habilitados por esta Diputación.
- b. Sin certificado electrónico. En caso de que la persona interesada no disponga de certificado electrónico, se podrá cubrir la solicitud, firmarla y presentarla ante lo registro, después de ser comprobada la identidad de la persona solicitante desde la Diputación de Ourense a través de:

b.1. **Vídeo Identificación**. Las personas solicitantes podrán concertar, desde la plataforma informática una “*verificación de identidad en remoto*”, concertando una hora y día para contactar con un/una empleado/a público/a de la Diputación de Ourense, quien, después de comprobar que la persona solicitante acepta el uso de la cámara o del micrófono, comprobará su identidad, para remitirle una “clave de acceso ChegOU”, a través de SMS o correo electrónico, que le permitirá a la persona solicitante acceder al formulario para cubrirlo, firmarlo y presentarlo en el Registro de la Diputación de Ourense.

b.2. **Presencialmente, a través del Área de Bienestar de la Diputación de Ourense o de los servicios sociales de los ayuntamientos o**

**mancomunidades correspondientes al municipio de empadronamiento de la persona solicitante.** Para estos efectos, las personas interesadas deberán comparecer en las oficinas del Área de Bienestar de la Diputación, o en los servicios sociales/mancomunados de su municipio de residencia, donde formularán su solicitud, pudiendo autorizar a los empleados/as públicos/as para su presentación telemática.

3. Junto con el formulario de solicitud, el/la interesado/a, en atención a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar:
  - a. Una copia del DNI, o documento identificativo, solo en el caso de no autorizar su consulta.
  - b. Una copia del certificado de empadronamiento del/de la solicitante, solo en el caso de no autorizar la consulta.
  - c. Una copia de la inscripción de nacimiento en un registro de la provincia de Ourense, solo en el caso de no autorizar la consulta.
  - d. Una copia de la resolución judicial o administrativa que constituya la adopción o tutela.
  - e. Una declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra y) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Si tales documentos fueron presentados por el/la interesado/a ante cualquier administración, deberá indicar en que momento y ante que administración los presentó, para poder obtenerlos electrónicamente a través de las redes corporativas, consultando las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para tal fin.

En todo caso, si por razones técnicas y/o informáticas no hubiera sido posible la comprobación de alguno de los requisitos de la persona solicitante, la Diputación podrá solicitarle que presente la documentación probatoria, que será digitalizada para ser incorporada al expediente electrónico de la solicitud.



Los datos referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a la entidad financiera colaboradora, para que pueda emitir la tarjeta electrónica con la cuantía de la subvención, y tratarlos, para emitir, estampar y grabar la tarjeta y cuantos procesos y operaciones puedan ser precisos para la activación y gestión.

4. En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información, las personas interesadas podrán dirigirse al Área de Bienestar de la Diputación Provincial, que les prestará la asistencia precisa, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes. Esta posibilidad estará disponible hasta las 14.00 horas del último día hábil del plazo de solicitud.

#### **Sexta.- Gestión de solicitudes y concesión de subvenciones**

El Área de Bienestar de la Diputación de Ourense gestionará las solicitudes presentadas, concediéndose automáticamente las subvenciones conforme con lo previsto en estas bases.

La gestión electrónica de las solicitudes se realizará, como máximo, cada quince días y se referirá a todas las solicitudes presentadas entre las 00.01h del viernes anterior al de la valoración hasta las 23.59 horas la del jueves, previo al viernes de valoración, salvo aquellas solicitudes en las que por alguna causa fuera imposible comprobar los requisitos de forma automática y fuera preciso requerirle a la persona solicitante para presentar alguna documentación. El sistema determinará la cualificación como “conforme con la ayuda a la natalidad Diputación” o “excluida”, en atención a que se cumplan los requisitos de acceso exigibles para tener derecho a ella o no. Comprobada y conforme con las características de acceso, se incluirán en la resolución quincenal posterior a la comprobación.

Las solicitudes que sean conformes integrarán una lista ordenada, en la que se incluirán todas las que fueron objeto de gestión conforme en esa quincena, quedando automáticamente concedidas las subvenciones correspondientes. Paralelamente se le remitirá a la entidad financiera colaboradora una lista ordenada de solicitudes concedidas, para que procedan a emitir y remitir las tarjetas electrónicas.

El listado no será objeto de notificación individual, que será sustituido por su publicación en la sede electrónica de la Diputación Provincial, al amparo del establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, y en la dirección electrónica <http://www.depourense.es>

**Séptima.- Régimen de protección de los datos presentados con la solicitud:**

1.- El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales aportados por los solicitantes se funda en lo dispuesto en los apartados c) y y) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en estas bases necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitarle estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión de la persona interesada del procedimiento.

2.- En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se les informa a los interesados de lo siguiente:

la) La responsabilidad del tratamiento de los datos es de la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, don José Manuel Baltar Blanco, con domicilio, a los efectos de notificaciones, en la calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317600/1 y correo electrónico: [gabinete.presidencia@depourense.es](mailto:gabinete.presidencia@depourense.es).

b) Los datos del delegado de protección son: domicilio, a los efectos de notificaciones: calle Progreso, n.º 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317620 y correo electrónico: [dpo@depourense.es](mailto:dpo@depourense.es).

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiaria/o, para la valoración de su solicitud y para la emisión de las correspondientes tarjetas ChegOU. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la

información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica y en la página web provincial [www.natalidade.depourense.es](http://www.natalidade.depourense.es)

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de ese plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de las personas interesadas, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrarán a disposición de otras personas interesadas en el procedimiento a los solos efectos del presentación de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos presentados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con esta convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos al deber de reserva salvo los referidos al nombre, apellidos y número de teléfono móvil que le serán comunicados, en el momento de la concesión de la subvención, a la entidad financiera colaboradora, para que pueda emitir la tarjeta electrónica con la cuantía de la subvención, y tratarlos, para emitir, estampar y grabar la tarjeta y cuantos procesos y operaciones puedan ser precisos para la activación y gestión.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para la presentación de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor del Pueblo, Defensor

del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consello de Contas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo del dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Las personas interesadas podrán solicitar en todo momento de la Presidencia de la Diputación el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en estas bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido a la Presidencia de la Diputación Provincial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, las/los interesadas/os podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La falta de aportación a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los/las beneficiarios/as, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

k) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

### **Octava.- Tarjeta electrónica de la Diputación**

Las personas que resulten beneficiarias de la subvención y figuren en la resolución semanal recibirán en la dirección señalada en la solicitud, su tarjeta electrónica, tarjeta “ChegOU”.

El funcionamiento de la Tarjeta ChegOU es el siguiente:

El/la beneficiario/a deberá activar su tarjeta siguiendo las instrucciones que se acompañarán junto con la remisión de la tarjeta a su domicilio, y solo podrá usarla en farmacias y parafarmacias para la adquisición de productos higiénicos, alimentarios y/o de salud relacionados con el niño/a, estando excluido su uso online y directamente en cajeros automáticos o directamente en la entidad financiera.

El plazo durante el que estará activa la tarjeta para efectuar gasto será hasta el 31 de mayo del año 2022.

### **Novena.- Gastos subvencionables**

Las subvenciones tendrán como finalidad adquirir productos higiénicos, alimentarios y/o de salud, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean realizados en fecha posterior a la del nacimiento/adopción del/ de la niño/a que motiva la subvención y hasta el 31 de mayo de 2022.
2. Que conste cómo ejecutora del gasto la persona beneficiaria de la subvención.

### **Décima.- Justificación de la subvención y pago de subvenciones**

En atención a lo previsto en el artículo 28.9 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, toda vez que la concesión de la subvención está motivada por la concurrencia en la persona solicitante-beneficiaria de la circunstancia acreditada de ser progenitor/a de un/una niño/a nacido/a durante el año 2021, tutor/a o padre/madre de un/de una menor adoptado/a durante el año 2021, no se requerirá otra justificación que la comprobación ya realizada de la situación que motiva la concesión de la subvención, esto sin perjuicio de los controles que se establezcan para controlar la aplicación del gasto según el procedimiento descrito.

Por solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de conformidad con el establecido en la Ley 9/2007.



Aquellas cuantías económicas no utilizadas una vez finalizado el plazo máximo previsto en estas bases serán automáticamente reintegradas a la Diputación de Ourense, sin que se pueda derivar ningún derecho para aquella persona beneficiaria que no hubiera hecho uso de la totalidad del crédito inicialmente concedido.

#### **Décimo primera.- Compatibilidad**

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda concedida por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Galicia o por cualquier otra administración.

#### **Décimo segunda - Normativa supletoria**

En todo lo no dispuesto en estas bases les será de aplicación a la convocatoria y a las subvenciones que se conceden a su amparo, el dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, sus reglamentos de desarrollo que sean de aplicación a la Administración local, así como la legislación aplicable en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

### **CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PERSPECTIVA DEL RETO DEMOGRÁFICO Y CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE.**

La FEMP elaboró, en abril de 2017, el “*Documento de acción de la Comisión de despoblación: listado de medidas de lucha contra este fenómeno demográfico*”, recogiendo en este documento, en sus consideraciones previas, que “*la regresión demográfica se convirtió en un problema de Estado y como tal tiene que responderse*”

*desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, lleva consigo la implicación de todas las administraciones públicas en todas sus frentes de acción”.*

El citado documento enumera las “cuatro figuras” que pueden explicar los desafíos demográficos a los que hay que enfrentarse multidimensional y multiescalarmente:.

- La baja densidad
- El envejecimiento
- La caída de la natalidad y
- La pérdida continuada de la población

Desde la FEMP se propone un riguroso planteamiento de medidas prácticas que incorporen la lucha contra la despoblación como un principio para tener en cuenta en todos los planes y líneas de acción de las administraciones públicas.

La “Comisión de despoblación” de la FEMP, que desde su constitución en el 2016 viene reclamando la adopción de una Estrategia Nacional contra la despoblación, pide que se refuerce el papel de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, como entidades de referencia y liderazgo en las políticas de sostenimiento y atención a la población rural, intensificando la orientación de las políticas de las diputaciones hacia la corrección de desequilibrios demográficos en su ámbito territorial, garantizando los servicios públicos de competencia local y el fomento del desarrollo económico y social de carácter endógeno.

Siguiendo este planteamiento, la Diputación Provincial de Ourense ha creado dentro de su estructura política el Área de Reto Demográfico, Igualdad y Políticas Sociales, y dentro de su organización administrativa el Área de Bienestar, con las funciones de impulso y ejecución de las políticas provinciales en los referidos ámbitos, respectivamente.

De este modo, desde el ejercicio 2019, por estas Áreas se viene estableciendo una clasificación de los ayuntamientos de Ourense, en aplicación a los criterios de reto demográfico que en este documento se recogen, con la finalidad de que estos sean aplicados a todos los programas de cooperación con las entidades locales de la provincia y bases reguladoras de subvenciones que las referidas Áreas promuevan durante el ejercicio 2021.

## **1. DATOS OFICIALES EMPLEADOS**

Para garantizar el estricto cumplimiento de los principios de objetividad y transparencia, a continuación se indican los registros oficiales que se emplean para la aplicación de la perspectiva del reto demográfico y la clasificación de los ayuntamientos en los grados que se indicarán.

Dato	Registro oficial	Enlace	Fecha
Inclusión en un área urbana	Atlas estadístico de las áreas urbanas de España del Ministerio del Interior	<a href="https://www.fomento.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/listado_areas_urbanas_por_municipios_2018.pdf">https://www.fomento.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/listado_areas_urbanas_por_municipios_2018.pdf</a>	Diciembre de 2019
Población oficial	INE	<a href="https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0</a>	Publicado:27/12/2019
Variación de la población (2010-2019)	INE	<a href="https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0">https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0</a>	Publicado:27/12/2019. Elaboración propia a partir de los datos oficiales del INE
Superficie del término municipal	IGE	<a href="http://www.ige.eu/igebdt/esq.jsp?idioma=es&amp;paxina=000&amp;c=-1&amp;ruta=verEjesApi.jsp?COD=77&amp;M=&amp;S=&amp;RET=">http://www.ige.eu/igebdt/esq.jsp?idioma=es&amp;paxina=000&amp;c=-1&amp;ruta=verEjesApi.jsp?COD=77&amp;M=&amp;S=&amp;RET=</a>	2011
Densidad de población	INE/IGE	<a href="https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0/">https://www.ine.es/jaxit3/Tabla.htm?t=2885&amp;L=0/</a>	Población INE 2019- Superficie IGE 2011. Elaboración propia calculada con los datos del INE para población y del IGE para superficie
Índice de envejecimiento	INE/IGE	<a href="https://www.ige.eu/igebdt/selector.jsp?CONElD=100&amp;paxina=001&amp;c=0201001002">https://www.ige.eu/igebdt/selector.jsp?CONElD=100&amp;paxina=001&amp;c=0201001002</a>	Elaboración propia con datos de población de 2019 (publicados el 03/02/2020, que son los disponibles segmentados por edad y por ayuntamiento)
Tasa natalidad	IGE	<a href="https://www.ige.eu/igebdt/selector.jsp?CONElD=227&amp;paxina=001&amp;c=0201002001">https://www.ige.eu/igebdt/selector.jsp?CONElD=227&amp;paxina=001&amp;c=0201002001</a>	Elaboración propia con datos de nacimientos según sexo por ayuntamientos años 2016-2017 y 2018 que son los definitivos a 21-10-2020

## **2. CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE**

### **la) Clasificación primaria de los ayuntamientos de la provincia de Ourense**

**1. Sin prioridad demográfica:** Estarán incluidos dentro de esta clasificación aquellos ayuntamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- Estar incluidos en un área urbana, en aplicación al “atlas estadístico de las áreas urbanas de España: Áreas Urbanas de España 2018” publicada por el anteriormente

llamado Ministerio de Fomento, actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- Tener más de 10.000 habitantes.
- Tener entre 5.000 y 10.000 habitantes, y ganar población en la última década.

**2. Con prioridad demográfica:** Estarán incluidos dentro de esta clasificación los ayuntamientos no incluidos en un área urbana en aplicación al atlas estadístico y en los que concurren además, alguna de las siguientes características:

- Tener una población menor o igual a 5.000 habitantes.
- Tener una población entre 5.000 y 10.000 habitantes y que habían perdido población en la última década.

**b) Clasificación secundaria de los ayuntamientos de la provincia de Ourense**

Aquellos ayuntamientos que, en la clasificación primaria sean considerados “*con prioridad demográfica*”, obtendrán un GRADO. Los grados son: **grado 1**, **grado 2** y **grado 3**, donde el grado 1 será lo de menor intensidad y el Grado 3 lo de mayor intensidad.

Los ayuntamientos incluidos en la clasificación “*sin prioridad demográfica*”, obtendrán un grado 0.

**3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LA “PRIORIDAD DEMOGRÁFICA” DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Los criterios que se tienen en cuenta para determinar la “prioridad demográfica” de los ayuntamientos de la provincia, son los siguientes:

**1.- Población**

Los ayuntamientos se clasificarán en:

- Hasta 1.000 habitantes.
- De 1001 a 5.000 habitantes.
- De 5001 a 10.000 habitantes.
- De 10.001 a 20.000 habitantes.

Para determinar la población a los efectos de la convocatoria se tuvo en cuenta a cifra oficial de población del INE del año 2019.

**2.- Situación geográfica**

Se establece una diferencia entre:

- Ayuntamientos pertenecientes a “áreas urbanas” del atlas estadístico de las áreas urbanas. Ayuntamientos que no pertenecen a un “área urbana” del atlas estadístico de las Áreas urbanas.

### 3.- Pérdida de la población

Se diferencian entre:

- a) Ayuntamientos que ganaron población en la década 2010-2019.
- b) Ayuntamientos que perdieron población en un porcentaje menor al 10% en la década 2010-2019.
- c) Ayuntamientos que perdieron entre un 10% y un 15% de población en la década 2010-2019.
- d) Ayuntamientos que perdieron más de un 15% y menos de un 20% de población en la última década 2010-2019.
- e) Ayuntamiento que perdieron un 20% o más de población en la década 2010-2019.

### 4.- Densidad demográfica municipal

En este índice se tiene en cuenta la relación entre la cifra de población municipal y su superficie, expresada en kilómetros cuadrados.

En atención a este criterio la clasificación será:

- a) Ayuntamiento con densidad igual o inferior a 10 habitantes/km<sup>2</sup>.
- b) Ayuntamientos con densidad mayor a 10 habitantes/km<sup>2</sup> y menor a 15 habitantes/km<sup>2</sup>.
- c) Ayuntamientos con densidad igual o mayor a 15 habitantes/km<sup>2</sup> y menor a 20 habitantes/km<sup>2</sup>.
- d) Ayuntamientos con densidad igual o mayor a 20 habitantes/km<sup>2</sup>.

### 5.- Índice de envejecimiento

Para el cálculo de este índice se tiene en cuenta la relación entre la cantidad de personas adultas mayores y la cantidad de niños y jóvenes; se calculará la ratio entre personas de más de 64 años –según cifras de población publicadas por el INE y referidas al año 2019<sup>1</sup>-, y las personas menores de 15 años, y esta ratio será multiplicada por 100 para obtener este índice.

Según lo cual, los ayuntamientos se clasificarán entre:

- Ayuntamientos cuyo índice sea superior a 750.
- Ayuntamientos cuyo índice sea igual o superior a 600 e inferior o igual a 750.
- Ayuntamientos cuyo índice sea inferior a 600.

---

<sup>1</sup> Se trata de los últimos definitivos publicados por el INE segmentados por edades y ayuntamientos a la fecha de redacción de este documento.

#### **6.- Tasa de natalidad.**

Esta tasa se obtendrá del cálculo de relacionar el número de nacidos vivos por cada 1000 habitantes en cada municipio, para lo cual se tomará la cifra media de nacimientos según los datos publicados por el IGE y referidos a los años 2016,2017,2018<sup>2</sup>, en atención a ello los ayuntamientos se clasificarán en:

- Tasa inferior a 2.
- Tasa igual o superior a 2 e inferior a 3.
- Tasa igual o superior a 3.

#### **4. CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS: SIN/CON PRIORIDAD DEMOGRÁFICA Y GRADOS 0 / 1 / 2 / 3**

Aplicando los criterios indicados en los apartados anteriores, los ayuntamientos obtendrán una de las dos posibles clasificaciones:

##### **1. Sin prioridad demográfica**

Serán considerados “ayuntamientos sin prioridad demográfica”, aquellos incluidos en un “área urbana”, en aplicación al Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento o que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Tener una población mayor a 10.000 habitantes.
- b) Tener una población entre 5.000 y 10.000 habitantes y que en la última década ganaran población.

##### **2. Con prioridad demográfica**

Aquellos ayuntamientos no clasificados como “sin prioridad demográfica” serán considerados como “con prioridad demográfica”, y serán los que obtengan la clasificación en GRADO en aplicación a los criterios siguientes:

##### **GRADO 1**

Serán considerados como GRADO 1 aquellos ayuntamientos que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- a) Población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- b) Población mayor a 5.000 habitantes que presentan pérdida de población en la última década.

---

<sup>2</sup> Se trata de los últimos datos definitivos publicados por el IGE en este concepto segmentados por edades y ayuntamientos.

Cuando un ayuntamiento es clasificado como de “prioridad demográfica”, automáticamente se le considera en GRADO 1.

Para ser clasificados de grado 2 o de grado 3, tendrán, además de ser considerados “con prioridad demográfica”, o grado 1, cumplir las condiciones del grado 2, o del grado 3.

En todo caso, si un mismo ayuntamiento puede ser clasificado en más de un grado, se le considerará siempre en el grado superior por ser de condiciones más ventajosas.

## **GRADO 2**

Ayuntamientos con prioridad demográfica, que además cumplen alguna de las siguientes realidades:

- a) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que en la última década perdieran entre un 15% y un 20% de su población.
- b) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que tengan una densidad de población superior a 10 habitantes/km<sup>2</sup> e inferior a 15 habitantes/km<sup>2</sup>
- c) Ayuntamientos de menos de 1000 habitantes con una tasa de envejecimiento superior a 750 .
- d) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes con un índice de natalidad inferior a 3.
- e) Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes que en la última década perdieran más de 15% de su población.
- f) Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes que presentan una densidad de población menor de 15h/km<sup>2</sup>
- g) Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes con una tasa de envejecimiento superior a 750.
- h) Ayuntamientos de 1.000 habitantes o más de 1.000 habitantes con un índice de natalidad menor a 2.

## **GRADO 3**

Ayuntamientos con prioridad demográfica que, además, cumplen alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una pérdida de población en la década 2010-2019 mayor al 20%

- b) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una densidad de población menor a 10 h/km<sup>2</sup>.
- c) Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes, con una pérdida de población en la década 2010-2019 mayor al 15% y menor del 20% y donde además se cumple alguna de las siguientes características:
- Tienen una tasa de envejecimiento superior a 750 y/o
  - Tienen una tasa de natalidad inferior a 2

**5. TABLA DE CLASIFICACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE OURENSE EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE LA PERSPECTIVA DE RETO DEMOGRÁFICO**

	AYUNTAMIENTO	CLASIFICACIÓN PRIORIDAD DEMOGRÁFICA
1	Allariz	sin prioridad
2	Amoeiro	grado 1
3	Arnoia, A	grado 1
4	Avión	grado 2
5	Baltar	grado 2
6	Bande	grado 2
7	Baños de Molgas	grado 2
8	Barbadás	sin prioridad
9	Barco de Valdeorras, O	sin prioridad
10	Beade	grado 3
11	Beariz	grado 3
12	Blancos, Os	grado 3



13	Boborás	grado 2
14	Bola, A	grado 2
15	Bolo, O	grado 3
16	Calvos de Randín	grado 3
17	Carballeda de Avia	grado 2
18	Carballeda de Valdeorras	grado 2
19	Carballiño, O	sin prioridad
20	Cartelle	grado 2
21	Castrelo de Miño	grado 2
22	Castrelo do Val	grado 3
23	Castro Caldelas	grado 2
24	Celanova	grado 1
25	Cenlle	grado 2
26	Chandrea de Queixa	grado 3
27	Coles	sin prioridad
28	Cortegada	grado 2
29	Cualedro	grado 2
30	Entrimo	grado 2
31	Esgos	grado 1
32	Gomesende	grado 3
33	Gudiña, A	grado 2
34	Irixo, O	grado 2



35	Larouco	grado 3
36	Laza	grado 2
37	Leiro	grado 1
38	Lobeira	grado 3
39	Lobios	grado 2
40	Maceda	grado 1
41	Manzaneda	grado 3
42	Maside	grado 1
43	Melón	grado 2
44	Merca, A	grado 1
45	Mezquita, A	grado 2
46	Montederramo	grado 3
47	Monterrei	grado 2
48	Muíños	grado 2
49	Nogueira de Ramuín	grado 2
50	Oímbra	grado 2
51	Ourense	sin prioridad
52	Paderne de Allariz	grado 1
53	Padrenda	grado 2
54	Parada de Sil	grado 3
55	Pereiro de Aguiar, O	sin prioridad
56	Peroxa, A	grado 2



57	Petín	grado 2
58	Piñor	grado 2
59	Pobra de Trives, A	grado 2
60	Pontedeva	grado 3
61	Porqueira	grado 3
62	Punxín	grado 3
63	Quintela de Leirado	grado 3
64	Rairiz de Veiga	grado 2
65	Ramirás	grado 2
66	Ribadavia	grado 1
67	Riós	grado 2
68	Rúa, A	grado 1
69	Rubiá	grado 2
70	San Amaro	grado 2
71	San Cibrao das Viñas	sin prioridad
72	San Cristovo de Cea	grado 2
73	San Xoán de Río	grado 3
74	Sandiás	grado 1
75	Sarreaus	grado 2
76	Taboadela	grado 2
77	Teixeira, A	grado 3
78	Toén	grado 1

79	Trasmiras	grado 2
80	Veiga, A	grado 3
81	Verea	grado 3
82	Verín	sin prioridad
83	Viana do Bolo	grado 2
84	Vilamarín	grado 1
85	Vilamartín de Valdeorras	grado 1
86	Vilar de Barrio	grado 2
87	Vilar de Santos	grado 2
88	Vilardevós	grado 2
89	Vilariño de Conso	grado 3
90	Xinzo de Limia	grado 1
91	Xunqueira de Ambía	grado 2
92	Xunqueira de Espadanedo	grado 3

Se publica esto, advirtiendo que contra este acuerdo se pueden interponer los siguientes recursos:

En caso de particulares, se puede interponer, potestativamente un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, sin que se puedan compaginar ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP. En caso de administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ourense. Además según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá formularse requerimiento de anulación



o revocación del acto, en el plazo de 2 meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, teniendo en cuenta que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el caso de que se formule el requerimiento previo, se contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación de acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado. No obstante lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.